

Choele Choel, 27 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**MARTINEZ OLGA YOLANDA S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N° CH-00246-C-2025**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de OLGA YOLANDA MARTINEZ D.N.I. N° 6.490.038, ocurrido en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 11/03/2021.

La causante era de estado civil viuda de OSCAR ENRIQUE MONTES L.E. N°7.397.579 (fallecido en fecha 13/06/2025), conforme acredita con las actas de matrimonio y de defunción presentadas en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos sus hijas:

ROMINA MARISEL MONTES D.N.I. N°30.274.927, nacida en Luis Beltrán, provincia de Río Negro, el día 18/09/1983, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

TAMARA ANDREA MONTES D.N.I. N°24.450.870, nacida en Luis Beltrán, provincia de Río Negro, el día 02/06/1975, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 04/07/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 28/08/2025 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 11/09/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por la causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de OLGA YOLANDA MARTINEZ le suceden en su carácter de universales herederos sus hijas ROMINA MARISEL MONTES y TAMARA ANDREA MONTES, sin perjuicio de los derechos que pudiera haber adquirido el cónyuge fallecido durante el régimen de comunidad.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza